



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA ESPECÍFICO DE DISCAPACIDAD VISUAL.

Las Resoluciones de la Dirección General de Centros Docentes de fecha 28 de julio de 2005 y 17 de julio de 2006, así como las Instrucciones de la misma Dirección General de 23 de julio de 2007, constituyen el marco de referencia estable y vigente para determinar las funciones y la organización de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP), incluyendo los EOEP específicos.

No obstante, y habida cuenta de su singularidad, al estar constituido por profesionales de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y por profesionales de la Organización Nacional de Ciegos de España (O.N.C.E.), es necesario concretar aquellas especificaciones destinadas a facilitar la organización y el funcionamiento del EOEP específico de discapacidad visual, de forma que todos los profesionales adscritos al mismo puedan contribuir al desarrollo de las funciones encomendadas al EOEP. Por ello, esta Dirección General de Educación Infantil y Primaria, en uso de las competencias asignadas por el Decreto 126/2012, de 25 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte dicta las presentes Instrucciones:

1. DEPENDENCIA Y COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA ESPECÍFICO DE DISCAPACIDAD VISUAL

El EOEP específico de discapacidad visual atenderá a los alumnos con discapacidad visual escolarizados en la Comunidad de Madrid en las etapas de Educación Infantil (primer y segundo ciclo), Educación Primaria, Educación Secundaria (Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio) así como a los alumnos con discapacidad visual escolarizados en centros de Educación Especial.

El EOEP específico de discapacidad visual depende de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte que contará, para el desarrollo de sus funciones, con la colaboración de la Organización Nacional de Ciegos de España (O.N.C.E.). La Consejería de Educación, Juventud y Deporte designará al Director del EOEP de entre los profesionales que presten servicio en el mismo y tengan la condición de funcionarios de carrera.

El EOEP específico de discapacidad visual, cuya sede está situada en la Avda. Dr. García Tapia 210, 28030 (Madrid), está constituido por



profesionales de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, así como por profesionales propuestos por la O.N.C.E. y su financiación corre a cargo de la administración educativa, en aquellos casos que seguidamente se recogen. Serán estos profesionales los que compongan el Claustro del EOEP específico, en donde se comunicarán aquellas directrices o informaciones que afecten al funcionamiento y organización del Equipo y que serán transmitidas por la Dirección del mismo. Para el curso 2013/2014 el EOEP estará compuesto por los profesionales cuyo perfil y número se indica a continuación:

PERFIL	PROFESIONALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID	PROFESIONALES FINANCIADOS POR LA COMUNIDAD DE MADRID Y PROPUESTOS POR LA O.N.C.E.	PROFESIONALES APORTADOS POR LA O.N.C.E
ORIENTADOR	3		
TRABAJADOR SOCIAL	1		1
MAESTRO	12	10	12
TOTAL DE PROFESIONALES 39			

Dicha composición será revisada anualmente en función de las necesidades detectadas para cada curso escolar.

Al inicio del curso escolar, la O.N.C.E. comunicará al Director del EOEP la relación de profesionales propuestos por la O.N.C.E. para integrar el EOEP específico de discapacidad visual.

Además de los profesionales que lo integran, en caso necesario, el EOEP específico de discapacidad visual podrá contar de forma ocasional o puntual, con la colaboración de otros profesionales especialistas en ceguera y discapacidad visual dependientes de la O.N.C.E. tales como instructores en tiflotecnología, técnicos en rehabilitación visual u otros perfiles, para atender las necesidades de los alumnos con discapacidad visual.



2. FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA ESPECÍFICO DE DISCAPACIDAD VISUAL

Al igual que el resto de EOEP, el EOEP específico de discapacidad visual desarrollará sus actividades entre el 1 de septiembre y el 15 de julio del año siguiente. La atención a los centros incluirá la totalidad de los días lectivos recogidos en la Orden que establezca el calendario para cada curso escolar.

El personal propuesto por la O.N.C.E podrá finalizar sus actividades en el EOEP específico de discapacidad visual el día 1 de julio de cada año siempre que haya concluido su participación en las actividades relativas a la evaluación del curso escolar y planificación del siguiente.

El horario semanal de los profesionales que integran el EOEP específico de discapacidad visual será de 30 horas presenciales a desarrollar preferentemente en los centros educativos que escolarizan alumnos con discapacidad visual o, en su caso, en la sede del EOEP. Para facilitar la coordinación y el desarrollo de la Programación Anual la jornada diaria de trabajo será de 9 a 14 horas, o bien de 9:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes en función de la hora de inicio de la actividad lectiva en el primer centro educativo que deba ser atendido cada día. El citado horario se dedicará preferentemente a la atención a los alumnos en los centros educativos. Para completar las 30 horas semanales se llevarán a cabo dos sesiones de tarde, siendo una de ellas de coordinación entre los miembros del EOEP específico, a realizar preferiblemente el martes.

En el caso de que el personal propuesto por la O.N.C.E. haya de cumplir una jornada semanal más amplia, será la O.N.C.E. la que determine las actividades a desarrollar por dichos profesionales una vez cumplido el horario de dedicación al EOEP.

Finalmente se creará un Comité de Dirección, que estará compuesto por el Director del EOEP específico de discapacidad visual y el profesional que la O.N.C.E. designe y cuya finalidad será acordar y trasladar las directrices a seguir en el marco de la normativa vigente de la Comunidad de Madrid, teniendo el Director del EOEP voto de calidad en la toma de decisiones.



3. ORGANIZACIÓN

El EOEP específico de discapacidad visual elaborará la Programación Anual bajo la coordinación de su Director teniendo en cuenta la Memoria Anual del curso anterior, las necesidades de los alumnos con discapacidad visual y los distintos ámbitos de intervención.

El Director del EOEP específico de discapacidad visual mantendrá una coordinación habitual, frecuente y sistemática con el resto del personal dependiente de la O.N.C.E. y que no esté adscrito al EOEP. Dicha coordinación se realizará a través del Comité de Dirección designado.

La planificación del trabajo (alumnos y centros asignados, periodicidad de las sesiones de apoyo, etc) de los profesionales que integran el EOEP específico de discapacidad visual se realizará de acuerdo al Modelo de Intervención del EOEP específico de discapacidad visual y será supervisada por el Director del EOEP.

- En el caso de los centros ordinarios, dicha planificación tendrá en cuenta de modo prioritario la atención individualizada a los alumnos que lo requieran y el apoyo a los profesores en sus propios centros educativos. La periodicidad de las atenciones y el número de sesiones de apoyo semanales o, en su caso, quincenales, se determinará en función de las necesidades individuales.
- En el caso de los alumnos con discapacidad visual escolarizados en centros específicos de Educación Especial la atención a los centros tendrá, con carácter general, una periodicidad mensual, pudiendo incrementarse dicha frecuencia si las características de los alumnos así lo justifican.
- Las visitas de carácter bimestral o trimestral a los centros únicamente se realizarán cuando hayan sido solicitadas específicamente por el propio centro educativo para abordar necesidades concretas.

Al igual que en el resto de EOEP específicos, la Dirección de Área de Madrid Capital desarrollará las actuaciones de seguimiento y coordinación derivadas del ámbito provincial que tiene asignadas el EOEP específico de discapacidad visual.



4. EQUIPAMIENTO ESPECÍFICO PARA LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD VISUAL.

El Director del EOEP específico de discapacidad visual comunicará a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte las necesidades concretas de equipamiento específico para los alumnos con discapacidad visual que lo requieran. La Consejería de Educación, Juventud y Deporte tramitará dicha dotación para los centros y alumnos en el marco de las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio.

Madrid 2 de septiembre de 2013

Directora General de Educación Infantil y Primaria